

156-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las ocho horas con cuarenta y tres minutos del quince de enero de dos mil diecinueve. –

Proceso de conformación de estructuras en el cantón MONTES DE OCA, de la provincia de SAN JOSÉ, por el “PARTIDO UNIÓN COSTARRICENSE DEMOCRÁTICA”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el Partido Unión Costarricense Democrática celebró el día dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho, la asamblea del cantón Montes de Oca, de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada, en forma completa, de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSÉ CANTÓN MONTES DE OCA

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	302680254	LUIS ARMANDO PEREZ ACUÑA
SECRETARIO PROPIETARIO	301820083	CECILIA ELSA RODRIGUEZ COTO
TESORERO PROPIETARIO	106450326	MARCOS VINICIO CHACON GONZALEZ
PRESIDENTE SUPLENTE	106390735	MARTA ELENA ROJAS MONGE
SECRETARIO SUPLENTE	107200156	IVAN FRANCISCO GOMEZ MORA
TESORERO SUPLENTE	107360038	GRETTEL DEL CARMEN ACUÑA CUADRA

FISCALÍA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	301480770	BERNARDO MARIN AGUILAR

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	302680254	LUIS ARMANDO PEREZ ACUÑA
TERRITORIAL	106390735	MARTA ELENA ROJAS MONGE
TERRITORIAL	106450326	MARCOS VINICIO CHACON GONZALEZ
TERRITORIAL	107360038	GRETTEL DEL CARMEN ACUÑA CUADRA
TERRITORIAL	107200156	IVAN FRANCISCO GOMEZ MORA

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, con fundamento al numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.-

**Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos**

MCV/jfg/dgv
C.: Expediente n.º 264-2018, Partido Unión Costarricense Democrática
Ref., No.: 6017-2018